

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

ARNULFO ARÉVALO LARA SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO , EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LII Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y

C O N S I D E R A N D O

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración, tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas, en favor del bienestar social, prioridad de la presente administración estatal.

Acorde a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, se contempla en el objetivo 1.7, el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de programas que eleven la productividad y bienestar de los trabajadores del campo y sus familias; cuya estrategia 1.7.1., señala que se fortalecerá la ejecución de programas federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los programas estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el Estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomenta la identificación y canalización de recursos a proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad. Así mismo, en el objetivo 1.8., contempla el generar oportunidades de empleo y desarrollo en los sectores agrícola, pecuario y agrícola que eleven las condiciones de vida de la población rural, a través de la estrategia 1.8.1., que plasma el desarrollo de cadenas productivas agropecuarias que favorezcan la creación de valor agregado y la comercialización; facilitar la unión entre productores agropecuarios para aprovechar economías de escala, financiar proyectos productivos regionales y participar en programas de concurrencia; facilitar capacitación y asistencia técnica, que permita agregar valor a los productos agrícolas, pecuarios y acuícolas; facilitar la comercialización de productos agropecuarios eliminando trámites y procedimientos innecesarios. Aunado a ello, la estrategia 1.8.2., indica el desarrollar incubadoras empresariales para el sector agropecuario que permitan escalar de una producción simple a una sofisticación de producto. Finalmente, la estrategia 1.8.3. señala que se dotará a los productores agropecuarios de importantes capacidades que les permitan ser autosuficientes, para canalizar apoyos de acuerdo a las necesidades de los productores del sector rural, para que transiten de la producción primaria básica hacia la transformación y comercialización e impulsar proyectos de diversificación productiva que eleven el ingreso de las familias rurales.

La Secretaría de Fomento Agropecuario, promueve acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de los tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los productores rurales requieren conocer y aplicar tecnologías que les permitan incrementar la productividad de sus parcelas y granjas, reducir costos de producción y así obtener mayores ingresos por su trabajo, haciendo más rentables sus unidades de producción.

En la actualidad, algunos productores han adoptado o creado tecnologías que les han permitido alcanzar los anteriores objetivos en diferentes cadenas de producción agropecuaria y acuícola; sin embargo, es importante reconocer la

necesidad de contar con más activos que coadyuven a eficientar los procesos de producción, de tal manera que la infraestructura agropecuaria, así como la hidráulica y acuícola, requieren de un uso más eficiente; con relación al manejo pecuario, es necesario impulsar el desarrollo de las especies ganaderas con potencial, la cría de abejas y la acuicultura con la mejora genética y el desarrollo de los sistemas de producción.

Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural; Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; surgen como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con estos proyectos, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes lineamientos que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL; PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES; PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR; PROYECTO GENÉTICO ESTATAL; PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA; PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO; PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN; PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”; PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agropecuario, se implementan los: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural; Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Estos proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes lineamientos, respecto del Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; y Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. APOYO O SUBSIDIO: Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los lineamientos de operación de cualquiera de los proyectos;

IV. BENEFICIARIOS: Los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, personas físicas o morales relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los proyectos;

V. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VI. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

VII. PAMCCA: Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario;

VIII. PROYECTOS: Al Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Proyecto Genético Estatal, Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario y Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria;

IX. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS: Dirección de Ganadería de la SEFOA;

X. SEFOA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

XI. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganando; y

XII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes lineamientos de operación, respecto de los Proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación, Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola, Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala y Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. APOYO O SUBSIDIO: Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los lineamientos de operación en cualquiera de sus proyectos;

IV. ÁRBOLES DE RENUENO: Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;

V. ASPERSORA: Instrumento manual o mecánico para la aplicación de fungicidas o herbicidas para el control de plagas y enfermedades en cultivos agrícolas;

VI. BARRERAS VIVAS: Especies de plantas que se establecen entre los cultivos en forma perpendicular a la pendiente, ya sea en curvas de nivel o en hileras, las cuales tienen la función de reducir la velocidad de escorrentía, provocan la sedimentación y la infiltración; con esto se disminuye la degradación del suelo;

VII. BENEFICIARIOS: Personas Físicas o Morales, que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos de operación y su solicitud haya sido aprobada por la CIPE;

VIII. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

IX. CORTINA ROMPE VIENTO: Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;

X. PROYECTO (S): Propuesta de la(s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en los lineamientos de operación;

XI. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA: Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;

XII. PRYMMA: Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola;

XIII. PRYASM: Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala;

XIV. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS: Dirección de Agricultura de la SEFOA;

XV. SANIDAD VEGETAL: Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades; y

XVI. SEFOA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. Para efectos de los presentes lineamientos de operación respecto a los: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Proyectos de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los “beneficiarios”;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. APOYO O SUBSIDIO: Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los “Lineamientos”;

IV. BENEFICIARIOS: Personas físicas, morales, grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple; que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos, en cualquiera de los proyectos y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación de los técnicos;

V. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VI. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

VII. CONAPO: Consejo Nacional de Población

VIII. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

IX. LINEAMIENTOS: Documento administrativo que rige la operación de los proyectos;

X. PROYECTO (S): Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en los lineamientos de operación de los proyectos: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales;

XI. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL: Proyectos que tienen por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de un Municipio o localidad;

XII. PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES: Apoyos o incentivos que tienen como propósito contribuir a la generación de ingresos de las mujeres y jóvenes rurales mediante la integración económica de proyectos para la producción primaria, servicios de apoyo a la producción, beneficio, transformación y agregación de valor;

XIII. RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección de Desarrollo Rural, de la SEFOA;

XIV. SEFOA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

XV. UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR (UPF): Lugar establecido y destinado a la actividad productiva, ya sea agrícola, pecuaria o acuícola.

ARTÍCULO 5. Las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la SEFOA, serán las responsables de la ejecución de los proyectos, como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada proyecto, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 6. Los proyectos son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los lineamientos de operación.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Proyectos Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 7. EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Implementar acciones integrales que contribuyan a mejorar la competitividad de los productores, mejorando su producción, e implementando buenas prácticas de producción.

B) ESPECÍFICOS:

I. Fortalecer mediante la adquisición de implementos, la competitividad de los productores lecheros;

II. Proporcionar a los productores capacitación en buenas prácticas de producción, que les permita cumplir con los estándares de calidad e inocuidad de los productos, así como su agregación de valor;

III. Fomentar esquemas de organización para una producción competitiva.

ARTÍCULO 8. EL PROYECTO GENÉTICO ESTATAL, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir al mejoramiento genético de las especies, mediante la implementación de estrategias que permitan aprovechar y maximizar el mérito de una población animal, de interés económico para el Estado.

B) ESPECÍFICOS:

I. Fortalecer el desarrollo e implementación de un paquete tecnológico de mejora genética en las unidades de producción para incrementar el potencial productivo de los hatos;

II. Otorgar subsidios para la compra de genética de alto valor (germoplasma, semovientes);

III. Fomentar la organización de las unidades de producción de pie de cría, en el estado;

IV. Otorgar un subsidio para el servicio de inseminación artificial en équidos de trabajo;

V. Proporcionar a los productores pecuarios, capacitación y asistencia técnica especializada que les permita desarrollar buenas prácticas en su unidad de producción pecuaria; y

VI. Fomentar en los productores pecuarios, la clasificación de los semovientes destinados a servir como pie de cría para mejorar su producción.

ARTÍCULO 9. EL PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante la sensibilización, asistencia técnica, para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental.

B) ESPECÍFICOS:

I. Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno;

II. Sensibilizar y promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; brindando asistencia técnica a los productores; que conduzcan a mitigar el cambio climático; impulsando el uso de ecotecnias y energías renovables;

III. Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico; y

IV. Estimular la inversión de proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua.

ARTÍCULO 10. EL PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Controlar y mantener la sanidad agropecuaria, para ofrecer productos garantizados a la población demandante, sin riesgos de salud pública.

B) ESPECÍFICOS:

I. Establecer y operar un programa estatal de control de la movilización de mercancías agropecuarias;

II. Informar y coordinar acciones con las corporaciones policiacas;

- III. Detectar las principales vías de tránsito de vehículos con ganado;
- IV. Establecer operativos de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;
- V. Incrementar los recursos humanos y el equipo para realizar operativos y recorridos en vías de comunicación, que permitan detectar la movilización irregular de animales y productos agropecuarios;
- VI. Realizar actividades de capacitación a los diferentes grupos policiacos con el propósito de integrarlos a las actividades de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;
- VII. Actividades de promoción y difusión entre asociaciones de ganaderos y comerciantes, de la normatividad vigente en materia de sanidad y movilización de productos agropecuarios;
- VIII. Coordinar acciones con otros componentes de apoyo, para que sus beneficiarios se integren a las diferentes campañas fitosanitarias; y
- IX. Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 11. EL PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo y colocación de cortinas rompe-viento.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el fomento, preservación, conservación y sustentación de zonas forestales y zonas erosionadas a través de la reforestación; y
- II. Facilitar el material vegetativo de las variedades: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* lamb) y Pino Piñon (*cembroides Zuccarini*); para el impulso a la reforestación en zonas agrícolas en el Estado apoyando la ejecución del Proyecto Estatal de Reforestación con la finalidad de impulsar la conservación de suelos minimizando la erosión y mejorando la calidad de los mantos freáticos.

ARTÍCULO 12. EL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Proporcionar mantenimiento y renovación a maquinaria agrícola, con la finalidad de minimizar costos en la sustitución de piezas desgastadas.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Eficientar la maquinaria agrícola renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo maximizando su potencial; y
- II. Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor y discos agrícolas).

ARTÍCULO 13. EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a la optimización de los recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación de proyectos de captación de agua a través de equipamiento e infraestructura que permita aprovechar de manera sustentable los recursos hídricos captados y de esta manera incorporar riegos de auxilio; así mismo, recolectar y almacenar agua a través de cisternas aprovechando los techos de las bodegas agrícolas, como medios de captación.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento de aspersión para riego agrícola; y
- II. Aprovechar el agua de lluvia por medio de cisternas, para captar el agua de las superficies destinadas para almacenamiento de productos agrícolas (techos de bodegas agrícolas), con la finalidad de contar con agua para diversos usos primordialmente agropecuarios.

ARTÍCULO 14. EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Implementar cursos de mejoramiento de producción agrícola y manejo adecuado de pesticidas, para los productores agrícolas del Estado, para que eleven su producción en forma amigable con el medio ambiente en el uso de desechos tóxicos y evitar la proliferación de plagas y enfermedades; además de transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos.

B) ESPECÍFICOS:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación, capacitación en buenas prácticas y el manejo integral y sustentable de agroquímicos y sus derivados;

II. Implementación de la campaña “Campo Limpio”; y

III. Concientizar por medio de capacitaciones, a la conservación de flora y fauna nativa, mediante el adecuado uso de agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen al medio ambiente.

ARTÍCULO 15. EL PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad.

B) ESPECÍFICOS:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;

II. Contribuir a la conservación de suelos evitando erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey; y

III. Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y Municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 16. El proyecto: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL”, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la producción y productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria y Acuícola en la entidad.

B) ESPECÍFICOS:

I. Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo; y

II. Apoyar la ejecución de “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y Municipios bajo una perspectiva regional;

ARTÍCULO 17. EL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Fomentar la creación de microempresas para contribuir al fortalecimiento agropecuario en la Entidad en mujeres y jóvenes rurales.

B) ESPECÍFICOS:

I. Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo;

II. Incentivar la creación de empresas formales de productores que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e

III. Impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 18. Los lineamientos de los proyectos son de carácter estatal y están dirigidos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO
A LA LECHERÍA FAMILIAR.**

ARTÍCULO 19. El Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de equipos de producción primaria, equipos para manejo post-ordeña, equipamiento para grupos de trabajo, equipo de oficina para grupos organizados, semen bovino y semen bovino sexado que contribuyan a capitalizar y elevar la producción lechera; capacitación y asistencia técnica especializada a los productores; contratación del personal técnico y capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico del proyecto.

ARTÍCULO 20. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los subsidios de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica especializada, otorgada por los técnicos adscritos a la unidad responsable del proyecto.	Para productores con más de 5 vientres bovinos. Para productores con más de 15 vientres ovinos y/o caprinos.	100% de la inversión.
Adquisición de equipos varios para la producción primaria.	Contar con inventario de más de 5 vientres bovinos o más de 15 vientres ovinos y/o caprinos, de conformidad al inventario de la UPP.	50% del valor de la inversión hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor.
Adquisición de equipos varios para manejo post-ordeña.	Contar con inventario de más de 5 vientres bovinos o más de 15 vientres ovinos y/o caprinos de conformidad al inventario de la UPP y en su caso, que el productor esté dando valor agregado a su producción primaria.	50% del valor de la inversión hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor.
Equipamiento para grupos de trabajo.	Contar con documento que avale la integración del grupo de trabajo (mínimo 2 integrantes) asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple firmada y sellada por la autoridad competente y contar con un inventario de más 10 vientres bovinos o más de 30 vientres ovinos y/o caprinos.	50% del valor de la inversión hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.
Semen bovino (sementales probados).	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo 2 dosis por vientre en edad reproductiva o hasta 100 dosis).	50% del valor hasta \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por dosis de semen.
Semen bovino sexado.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo 2 dosis por vientre en edad reproductiva o hasta 100 dosis).	50% del valor hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por dosis de semen.

*Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21. La **cobertura del proyecto** está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado.

Para efectos del Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, se definen los siguientes conceptos:

a) Población potencial: Los productores tlaxcaltecas pecuarios registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) de la especie bovina, caprina y ovina.

b) Población objetivo: Los productores tlaxcaltecas pecuarios que cuentan con más de 5 vientres bovinos, más de 15 vientres ovinos y/o caprinos, registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

c) Población atendida: Los productores bovinos, ovinos y caprinos con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 22. Para solicitar el apoyo correspondiente, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Inscribirse al proyecto*;

II. Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto, de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;

III. Presentar copia de su credencial de elector vigente;

IV. Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

V. Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);

VI. Presentar copia legible de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN);

VII. Para bovinos, presentar dictamen de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

VIII. Para ovinos y caprinos, presentar dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

IX. Para grupos de trabajo, se podrán inscribir hasta por tres años consecutivos, para dar seguimiento a la producción, bajo el siguiente criterio: presentar copia del documento en el que conste la integración y designación del representante de grupo (2 integrantes como mínimo), donde se especifique los lineamientos bajo los cuales se utilizará el bien apoyado, considerando su manejo, mantenimiento y resguardo; y

X. De conformidad con la capacitación y asistencia técnica previa, formular su solicitud de apoyo específica, anexando cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

*Con la inscripción del productor al proyecto, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica especializada subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del proyecto designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica especializada, para que el productor cuente con la información indispensable que le permita solicitar el concepto de apoyo que más conviene a sus necesidades productivas.

ARTÍCULO 23. En caso de ser beneficiado con algún concepto de apoyo (subsidio) de este proyecto, el productor deberá cumplir con lo siguiente:

I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;

II. Presentar ante el responsable del proyecto, el Estado de cuenta (expedido dentro de los tres meses anteriores al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre del productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria; cuenta bancaria que deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado;

III. Presentar ante el responsable del proyecto la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Presentar ante el responsable del proyecto la factura correspondiente al subsidio autorizado, con la cual personal

facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción del productor beneficiado, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;

ARTÍCULO 24. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 22 y 23 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 25. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el mismo.

ARTÍCULO 26. Para efectos del proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 20 de los presentes lineamientos, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de equipos de producción primaria, equipos para manejo post ordeña, equipamiento para grupos de trabajo, semen bovino y semen sexado:

I. Los valores expresados en el artículo 20, son precios estimados para efecto del proyecto y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

II. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor; y

III. Los beneficiarios solicitarán a su proveedor del equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado).

ARTÍCULO 28. La aportación del subsidio se otorgará a los productores beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, haber sido dictaminado positivo de conformidad con los presentes lineamientos de operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 29. La vigencia del proyecto será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes lineamientos de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del proyecto.

CAPÍTULO CUARTO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO GENÉTICO ESTATAL.

ARTÍCULO 30. El “Proyecto Genético Estatal”, prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de equipamiento, semovientes y germoplasma en las especies bovinos de leche, ovinos, caprinos, porcinos y équidos de trabajo; con la finalidad de realizar un mejoramiento genético de las mismas, mediante la aplicación de estrategias que permitan aprovechar la varianza genética, con el fin de maximizar su mérito; capacitación y acompañamiento técnico a los productores; contratación del personal técnico y capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico del proyecto

ARTÍCULO 31. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica especializada, otorgada por los técnicos adscritos a la unidad responsable del proyecto.	Marcos de referencia: Para productores con más de 5 vientres bovinos. Para productores con más de 25 vientres ovinos y/o caprinos. Para productores con más de 3 vientres	100% de la inversión.

	porcinos. Para productores que cuenten al menos con una mula o acémila.	
Germoplasma.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP de las especies bovinos de leche, ovinos, caprinos, porcinos y équidos de trabajo.	Hasta el 50% de la inversión.
Semovientes puros con registro	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP de semovientes puros con registro.	Hasta el 50% del valor de los semovientes adquiridos.
Software ganadero.	Contar con documento que avale formalmente la constitución del grupo organizado (mínimo 10 integrantes) y un inventario de al menos 20 vientres ovinos por integrante.	Hasta 50% de la inversión.
Equipo especializado para la reproducción.	Contar con documento que avale formalmente la constitución del grupo organizado (mínimo 10 integrantes) y un inventario de al menos 20 vientres ovinos por integrante.	50% de la inversión hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

*Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Servicio de inseminación de semen de burro.	Su otorgamiento se apoya de conformidad a la solicitud de productor.	La cuota de recuperación es de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por servicio (incluye dosis de semen e inseminación artificial).

ARTÍCULO 32. La **cobertura del proyecto** está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado.

Para efectos del Proyecto Genético Estatal, se definen los siguientes conceptos:

- a) Población potencial:** Los productores tlaxcaltecas pecuarios registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con las especies de bovinos, caprinos, porcinos, ovinos y équidos.
- b) Población objetivo:** Los productores tlaxcaltecas pecuarios registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); con más de 5 vientres bovinos, más de 25 vientres ovinos y/o caprinos, más de 3 vientres porcinos y con al menos con un équido.
- c) Población atendida:** Los productores de las especies bovinos, caprinos, ovinos, porcinos y équidos con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 33. Para solicitar el apoyo correspondiente, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Inscribirse al proyecto*;
- II.** Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto, de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;
- III.** Presentar copia de su credencial de elector vigente;
- IV.** Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
- V.** Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- VI.** Presentar copia legible de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- VII.** Para bovinos presentar dictamen de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

VIII. Para ovinos y caprinos presentar dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

IX. Para porcinos, presentar carta compromiso para participar en campañas zoonosanitarias al momento de su inscripción;

X. Para el caso de mulas o acémilas, se requiere actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN);

XI. Para grupos organizados formalmente constituidos, adjuntar copia de documento en el que conste la integración y designación del representante del grupo (10 integrantes como mínimo);

XII. De conformidad con la capacitación y asistencia técnica especializada previa, formular su solicitud de apoyo específica, anexando cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto del apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

*Con la inscripción del productor al proyecto, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica especializada subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del proyecto designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica especializada, para que el productor cuente con la información indispensable que le permita solicitar el concepto de apoyo que más conviene a sus necesidades productivas.

ARTÍCULO 34. En caso de ser beneficiado con algún concepto de apoyo (subsidio) de este proyecto, el productor deberá cumplir con lo siguiente:

I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;

II. Presentar ante el responsable del proyecto la factura correspondiente al subsidio autorizado, con lo cual personal facultado de SEFOA, se constituirá en la unidad de producción del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia del concepto de apoyo autorizado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;

III. Presentar ante el responsable del proyecto, el estado de cuenta (que contenga carátula del banco, nombre del productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria), no mayor a 3 meses al momento de iniciar con los trámites de pago, misma cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y

IV. Presentar ante el responsable del proyecto la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 35. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 y 34 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 36. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 37. Para efectos del proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 38. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 31 de los presentes lineamientos, germoplasma, semovientes, software, equipo especializado para la reproducción:

I. Los valores expresados en el artículo 31, son precios estimados para efecto del proyecto y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

II. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor;

III. Los beneficiarios solicitarán a su proveedor de software y equipos, especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);

IV. Para el concepto de apoyo de hembras puras con registro, estas deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo, inscrita al proyecto de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados;

V. Para el concepto de apoyo de sementales puros con registro, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo, inscrita al proyecto de mejoramiento genético ovino estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados;

VI. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);

VII. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

VIII. Los productores podrán ser proveedores de otros programas y/o proyectos estatales.

ARTÍCULO 39. La aportación del subsidio se otorgará a los productores beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, haber sido dictaminado positivo de conformidad con los presentes lineamientos de operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 40. La vigencia del proyecto será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes lineamientos de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del proyecto.

CAPÍTULO QUINTO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO.

ARTÍCULO 41. El Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario (PAMCCAP), contempla cuatro líneas de acción:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asistencia técnica a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático;

II. Reforestación: Incentivar la reforestación de las unidades de producción acuícolas y pecuarias;

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno; y

IV. Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables: Estimular la inversión de proyectos que utilicen Ecotecnias y/o Energías Renovables en las actividades acuícolas y/o pecuarias y que como principal objetivo contribuyan a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 42. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asistencia técnica a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Acompañamiento técnico.	100 % del concepto de apoyo.

<p>2. Sensibilización y comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos:</p> <p>a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental;</p> <p>b) Actualizaciones, acreditaciones y/o certificaciones del personal técnico que atiende a los productores;</p> <p>c) Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico; y</p> <p>d) Materiales de información y promoción de los eventos.</p>	<p>100 % del valor de la solicitud, sujeto a la dictaminación técnica acorde a los objetivos del proyecto.</p>
--	--

II. Reforestación: Incentivar la reforestación en las unidades de producción acuícolas y pecuarias:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p>1. Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades acuícolas y/o pecuarias y cultivo de forrajes perenes y sistemas silvopastoriles.</p>	<p>Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.</p>
<p>2. Acompañamiento técnico.</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario que los beneficiarios atiendan las instrucciones que la SEFOA a través de la Dirección de Ganadería indique. La SEFOA considerará al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios.

Los beneficiarios deberán de iniciar la reforestación, cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones que la SEFOA realizó.

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables, pecuarias y acuícolas amigables con el entorno.

Apoyar personas físicas, morales y/o grupos de productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p>1. Prácticas de conservación de agua, como desazolve, impermeabilización u obras accesorias de cuerpos de captación de agua pluvial (jagüeyes).</p>	<p>Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo).</p>
<p>2. Prácticas de conservación de suelo, como terrazas o bordos entre otros, destinados a contribuir a las actividades acuícolas y/o pecuarias.</p>	<p>Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo).</p>
<p>3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar).</p>	<p>Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo).</p>
<p>4. Acompañamiento técnico.</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso

sustentable de los recursos naturales, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del ANEXO I denominado Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.

IV. Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables.- Para proyectos que incluyan energías renovables y estimulen la inversión que tenga como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMOS
1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes.	Para personas físicas, apoyo de hasta 60% sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Sistemas térmicos solares	Para personas físicas hasta 60% del costo del sistema sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
3. Sistemas fotovoltaicos interconectados	Hasta 60% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Sistemas fotovoltaicos autónomos	Hasta 60% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
5. Otros proyectos de energías renovables (eólica, geotérmica, micro y minihidráulica, y/o biodigestores).	Hasta 60% del costo del proyecto y un máximo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
6. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias	Hasta 60% del costo del proyecto y un máximo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
7. Infraestructura realizada mediante ecotecnias o con materiales reciclados para la construcción de instalaciones destinada a las unidades de producción acuícolas o pecuarias como corrales, bodegas, o galpones entre otros.	Hasta 60% del costo del proyecto y un máximo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
8 Acompañamiento técnico	100% del concepto de apoyo.

ARTÍCULO 43. El proyecto está dirigido a los productores acuícolas incluyendo a los pesqueros y/o pecuarios de los 60 Municipios del Estado, personas físicas o morales y/o grupos de productores.

ARTÍCULO 44. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y mecánica operativa:

I. Requisitos generales:

CONCEPTO	REQUISITOS		
	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	GRUPO DE PRODUCTORES
Copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar).	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)

Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato vigente.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a noventa días de su expedición).	Sí	Sí	Sí
Copia de acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público.	No	Sí	No
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante.	No	No	Sí
Cotización del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o servicio solicitado.	Sí	Sí	Sí

II. Requisitos específicos:

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, donde además manifieste que no ha solicitado o está recibiendo apoyos por el mismo concepto, de algún otro programa estatal o federal;
2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
3. En el caso de productores apícolas, presentar fierro marcador actualizado, chapetón y dictamen de niveles de infestación de varroasis;
4. En caso de ser productor pecuario, presentar copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente (no mayor a seis meses de su expedición);
5. Para productores pecuarios, presentar dictamen de brucelosis y tuberculosis en caso de bovinos; y de brucelosis en caso de ovinos y caprinos;
6. En caso de ser productor acuícola presentar copia del Registro Nacional de Pesca Vigente (RNP) que emite la SADER a través de la CONAPESCA (no mayor a seis meses de su expedición); y
7. Para los conceptos de apoyo III y IV, del artículo 37, incluidos en los presentes lineamientos de operación, deberán cumplir con lo previsto en el contenido del guion identificado como ANEXO I (Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario).

III. Mecánica Operativa:

1. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;
2. Esperar la visita de un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera;
3. Los dictámenes técnicos, se presentarán en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE), para su validación y autorización;
4. En caso de ser objeto de beneficio de este programa:
 - a) Firmar de recibido, la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto del apoyo a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;
 - b) El productor, el representante del grupo o la persona moral deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar el formato 32-D, con la opinión positiva del SAT;
 - c) El productor deberá presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales, ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto del subsidio, circunstanciando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
 - d) Estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria a nombre del solicitante;
 - e) Los beneficiarios del apoyo recibido, se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, obligándose a notificar cualquier modificación del concepto de apoyo; y

f) Los beneficiarios del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como el personal que habilite el ente fiscalizador.

5. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo, que sea sometido a la validación y autorización de la CIPE y que para tal efecto; exista suficiencia presupuestal; y

6. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de los beneficiarios con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 45. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 46. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 47. Para efecto de proporcionar el subsidio del concepto denominado “Acompañamiento Técnico”, se considera parte del apoyo otorgado a los beneficiarios del proyecto, el pago por la contratación de los técnicos requeridos.

En caso de existir desistimiento, el beneficiario deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido al titular de la SEFOA, presentándolo ante la Dirección de Ganadería, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de apoyo definido en la Carta de Autorización.

La documentación soporte que el Director de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario es la siguiente:

1. Identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos, solo la identificación del representante);
2. Carta de autorización del apoyo;
3. Acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
4. Factura de la adquisición del bien apoyado; y
5. Datos bancarios del productor beneficiado o en su caso, del proveedor con la autorización expresa del productor beneficiado, (Artículo 44 numeral 6 de los presentes lineamientos).

El área responsable del proyecto podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza del concepto de apoyo, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Ganadería, para su consulta respectiva.

CAPÍTULO SEXTO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA.

ARTÍCULO 48. El Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria, define las acciones para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria y la aplicación de planes emergentes para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad fitozoosanitaria del Estado y así coadyuvar a mantener y mejorar el estatus zoosanitario del Estado.

ARTÍCULO 49. El Proyecto apoyará con la aplicación de los recursos, mediante el programa de trabajo y recursos destinados, los cuales están contenidos en el documento denominado Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria, el cual forma parte de los presentes lineamientos.

El recurso programado es de \$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 50. Los requerimientos para la operación del proyecto son los siguientes:

1.- CONTRATACIÓN DE OFICIALES ESTATALES:

A) Perfil del oficial estatal:

Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo o Biólogo, titulado con cédula profesional, autorizado en rumiantes o en movilización de animales por el SENASICA.

B) Actividades:

- I.** Revisar física y documentalmente la movilización de animales, productos y subproductos, conforme a la legislación aplicable;
- II.** Participar y coordinar acciones en materia de sanidad fitozoosanitaria, con las diferentes instancias federales, estatales y municipales;
- III.** Recorrer una ruta predeterminada para inspección móvil en la zona norte, poniente, sur, y oriente del estado, en diferentes rutas y horarios para evitar el conocimiento de su ruta por los introductores de animales;
- IV.** Verificar centros de acopio y distribuidores de aves para mantener control sanitario en la llegada al Estado de acuerdo a su fin zootécnico;
- V.** Dar seguimiento a las actividades de centros expedidores de guías de tránsito para constatar su operación y auxiliar en sus requerimientos;
- VI.** Verificar la condición sanitaria y documental de animales en los rastros municipales y centros de sacrificio;
- VII.** Realizar pruebas de diagnóstico veterinario necesarias para mantener o mejorar el estatus sanitario de las unidades de producción pecuarias;
- VIII.** Dar seguimiento y verificar la internación de colmenas pobladas al Estado, de conformidad con la normatividad vigente;
- IX.** Realizar actividades administrativas propias de sus acciones e informe mensual de actividades a la dirección de ganadería; y
- X.** Participar en los cursos de actualización y capacitación zoosanitaria necesarios para el buen desempeño de sus actividades; así como las demás actividades que en la materia, le sean encomendadas.

C) Calendario anual de actividades:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Operativos de verificación	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Centros de acopio de aves	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Capacitación a seguridad pública	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Rastros	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Centros expedidores	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Informe de unidad de inteligencia sanitaria estatal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centros de comercialización	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Informe mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Supervisión UPP cuarentenadas	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Actos de autoridad	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

2.- CONTRATACIÓN DE ANALISTA DE DATOS

A) Perfil de analista de datos:

Profesional medio o superior o conocimientos en administración e informática.

B) Actividades:

- I. Revisión e integración de expedientes relacionados con la unidad de inteligencia sanitaria;
- II. Integración de informes;
- III. Sistematización de la información;
- IV. Administración de los recursos asignados al proyecto;
- V. Organización e integración de archivos;
- VI. Administración de expedición de guías de movilización en el Estado; y
- VII. Las demás actividades que se le encomienden.

3.- CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO, PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.**A) Perfil de responsable de centro expedidor de guías de tránsito:**

Educación media o superior con conocimientos en administración e informática

B) Actividades:

- I. Proporcionar información a los productores respecto de los requisitos para obtener la guía de tránsito de movilización;
- II. Expedir guías de movilización;
- III. Archivar documentación de expedición de guías de movilización;
- IV. Integración de informes; y
- V. Otras actividades que se le encomienden.

4.- CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA ESTATAL.**A) Perfil del responsable de la Unidad de Inteligencia Sanitaria:**

Licenciatura en ciencias de la salud animal o agronomía o carrera a fin, con conocimientos en administración e informática.

B) Actividades:

- I. Recopilar información agropecuaria y acuícola;
- II. Realizar verificaciones agropecuarias y acuícolas con el apoyo de fotografía y/o video de dron;
- III. Registro de la operación del dron en bitácoras;
- IV. Integración de informes mensuales; y
- V. Las demás actividades de promoción y difusión relacionadas en la materia.

5. UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Acciones para determinar criterios en la toma de decisiones, para contrarrestar efectos nocivos a la ganadería.

A) Objetivo:

Integración y actualización de una base de datos e información sanitaria como herramienta de apoyo para la toma de decisiones dentro del marco de seguridad nacional.

B) Acciones:

- I. Operación del dron en áreas estratégicas, conforme al calendario mensual de eventos sanitarios;

- II. Recopilar y analizar la información obtenida en las bitácoras mensuales de vuelo de dron;
- III. Videoconferencias de Inteligencia Sanitaria;
- IV. Documentar, dar seguimiento e informar al Jefe del departamento de Sanidad Animal respecto de las actividades que le sean encomendadas en materia de Sanidad Fitozoosanitaria en el Estado;
- V. Elaborar base de datos y estadística de las actividades en materia de Sanidad Fitozoosanitaria en el Estado;
- VI. Integrar y controlar el archivo de trámite de los asuntos encomendados al titular de la oficina de Inteligencia Sanitaria (directorio, oficios, informes y reportes de las acciones realizadas en el Estado etc.); y
- VII. Organizar reuniones de sensibilización con productores y asociaciones para prevenir, controlar y erradicar los problemas fitozoosanitarios.

6.- CAPACITACIÓN.

Para el caso del cumplimiento efectivo de las metas, se asignan recursos económicos para el pago de la capacitación continua o asistencia a reuniones de coordinación o seguimiento regional dentro y fuera del estado, incluyendo los siguientes conceptos:

- I. Cursos de capacitación para actualización profesional;
- II. Asistencia a foros, congresos y simposios;
- III. Viáticos, peaje, pasajes aéreo o terrestre; y
- IV. Gastos destinados para cafetería de los eventos de capacitación.

7.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias y acuícolas, incluyendo los siguientes conceptos:

- I. Spots en radiodifusoras;
- II. Lonas;
- III. Dípticos o trípticos;
- IV. Posters;
- V. Playeras;
- VI. Gorras; y
- VII. Pinta de bardas y/o espectaculares.

8.- CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS.

Acciones para contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizootico o plaga que afecte a la población animal o acuícola.

A) Objetivo:

Controlar y/o erradicar la presencia de una plaga o enfermedad emergente, que puede afectar a la población ganadera del Estado o incluso convertirse en un problema de salud pública.

B) Acciones:

- I. Implementar acciones de vigilancia para aquellas plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola;
- II. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;
- III. Otorgar un apoyo económico a los productores, por el sacrificio de sus animales y/o cultivos agrícolas; afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio; y

IV. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad, en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de centinelas y otras).

C) Procedimiento de apoyo:

I. Presentar solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

II. Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio con evidencia fotográfica; debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción, con la relación de aretes vigentes en SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local; proporcionando número de cuenta y clave interbancaria, así como copia de su credencial de elector, clave única de registro de población y comprobante de domicilio;

III. El personal técnico adscrito al departamento de salud animal de la SEFOA, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;

IV. El director de ganadería, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado; someterá a la consideración de la CIPE, el concepto de apoyo y el monto, para su validación y autorización de la solicitud de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y

V. En caso de obtener la validación y autorización por parte de la CIPE, el personal del departamento de salud animal, procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado; acto seguido, el director de ganadería remitirá copia de la documentación soporte a la dirección administrativa; para que por su conducto, realice el trámite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que ésta efectúe el depósito correspondiente.

9. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.

10. GASTOS DE OPERACIÓN.

A) Mantenimiento vehicular en general, adquisición de autopartes y accesorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos;

B) Pago de derechos, seguro vehicular y verificaciones del parque vehicular destinado a las acciones fitozoosanitarias;

C) Equipo de seguridad, uniformes y materiales de trabajo en campo; enunciativamente y no limitativamente, los siguientes conceptos:

I. Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;

II. Cascos, cubre bocas, guantes, zapato de seguridad, botas de hule y prendas de protección personal en general;

III. Artículos necesarios para trabajo en campo de oficiales estatales (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación y envío de muestras al laboratorio; así como los materiales que se requieran para el cumplimiento de las acciones sanitarias; y

IV. Uniformes institucionales.

D) Equipo de cómputo, refacciones y mantenimiento, electrónica, consumibles, papelería y mobiliario de oficina;

E) Material de limpieza;

F) Contratación de servicio de internet para centro expedidor de guías de tránsito;

G) Pago de derechos por la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de los lineamientos de los proyectos; y

H) Todos aquellos requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto, que por razones de su naturaleza se consideren como imprevistos.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN.**

ARTÍCULO 51. El Proyecto Estatal de Reforestación, contempla otorgar subsidios a los productores agrícolas

interesados en la conservación de suelos de uso agrícola a través de la colocación de barreras vivas y cortinas rompeviento, de árboles de Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*); Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* lamb) y Pino Piñón (*cembroides Zuccarini*).

ARTÍCULO 52. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO(SUBSIDIO)	VIGENCIA
Estatual de reforestación.	Hasta el 75% del costo comercial por planta con un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 53. El proyecto tiene una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del Estado.

ARTÍCULO 54. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA, dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
6. Estar inscrito en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA; y
7. Certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 55. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 54 de estos lineamientos, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 56. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar árboles para cortina rompe viento a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará el productor al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación del productor, será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá al beneficiario la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 57. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 52 de estos lineamientos, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala;
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;
- III. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación; y
- IV. Al ser un programa de repoblación, los productores interesados que hayan sido apoyados en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo con un máximo de hasta el 50% del número de plantaciones apoyadas en ejercicios anteriores, respecto del mismo bien inmueble; tratándose de otro bien inmueble, podrán solicitar su apoyo de conformidad con los presentes lineamientos de operación.

**CAPÍTULO OCTAVO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,
PARA USO AGRÍCOLA.**

ARTÍCULO 58. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola (PRYMMA) contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor, discos agrícolas para rastra y arado; según sus necesidades, con la finalidad de maximizar el potencial y rendimiento de la maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 59. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
De Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA) Discos Agrícolas	50% del costo comercial o hasta \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para cada disco de rastra y/o 50% del costo comercial o hasta \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100) para discos de arado; así como 50% del costo comercial o hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para rejas de arado de vertedera. Con un máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
De Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola (PRYMMA) Llantas para tractor	50% del costo comercial o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por llanta trasera y/o 50% del costo comercial o hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por llanta delantera. Con un máximo de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral, adquiriendo las 4 llantas.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 60. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

ARTÍCULO 61. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Estar inscrito en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar original y copia de la factura del tractor, en caso de solicitar llantas;
7. Presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado, en caso de solicitar discos agrícolas;
8. Presentar cotización detallada de las piezas de desgaste a renovar.
9. En caso de ser beneficiado, deberá entregar las piezas dañadas y/o con desgaste;
10. No haber sido beneficiario los últimos tres años, en algún programa agrícola similar.

ARTÍCULO 62. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 63. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 61 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 64. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminado positivo (de acuerdo al diagnóstico de campo que se realice), validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 65. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 59 de estos lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I.** Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de piezas a renovar, que especifiquen en sus facturas las características de las refacciones a adquirir, (marca, modelo, número de serie, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado.);
- II.** En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con la cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de las piezas de desgaste sustituidas, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
- III.** Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes lineamientos de operación, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- IV.** La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación;
- V.** Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para el caso de refacciones agrícolas que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado; y
- VI.** Cualquier asunto que no esté contemplado en los presentes lineamientos de operación será resuelto por la CIPE.

**CAPÍTULO NOVENO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO
DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 66. El Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola, contempla el otorgamiento de un subsidio en equipo de riego para el aprovechamiento del agua captada en jagüeyes, bordos de tierra y de cualquier otra naturaleza similar, para el uso de riego de auxilio, así como la construcción de cisternas para almacenamiento de agua captada en techos de bodegas agrícolas.

ARTÍCULO 67. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola (equipamiento de unidades de captación)	Hasta el 60% del costo comercial con un máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y, hasta cuatro hectáreas por unidad de captación de agua para equipamiento de riego de auxilio.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Cisternas de captación de agua en bodegas agrícolas	Hasta el 50% del costo comercial de la construcción de la cisterna; máximo \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cubico de construcción sin exceder \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto Para otorgar el apoyo se tomarán en consideración las dimensiones de la construcción, en función a la superficie de captación (techo de bodega). La capacidad de captación de agua se calculará en metros cúbicos equivale 4 metros cúbicos por cada 10 metros cuadrados de techo de bodega. Se otorgará el apoyo máximo para 100 metros cúbicos de depósito, resultante de un máximo de 250 metros cuadrados de	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

	techo de bodega (se validará mediante inspección física).	
--	---	--

ARTÍCULO 68. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas que cuenten con una superficie de captación de agua.

ARTÍCULO 69. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
7. Contar con un cuerpo de captación de agua de uso agrícola; o contar con una bodega agrícola en caso de solicitar cisterna;
8. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se instalará el concepto de apoyo autorizado;
Los solicitantes de equipamiento de unidades de captación, deberán presentar además una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se haga constar que el solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar;
9. Los solicitantes de equipamiento de unidades de captación, deberán presentar autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el aprovechamiento de agua captada de uso agrícola;
10. Presentar cotización en la que se especifiquen las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, entre otras, que identifiquen con claridad el concepto de apoyo solicitado), así como cotización para la construcción y o instalación de cisternas; y
11. Para el proyecto cisternas de captación de agua, los solicitantes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. No serán elegibles aquellos solicitantes cuya bodega de captación cuente con techo o lámina de asbesto;
 - II. La cisterna deberá contar con un elemento filtrante, para evitar que el agua captada se contamine;
 - III. La instalación de la cisterna será por lo menos dos metros por debajo de la superficie de captación de agua pluvial;
 - IV. La cisterna tendrá superficie sellada y hermética; podrá contar con una tapa superior para realizar el respectivo saneamiento y mantenimiento; y
 - V. La cisterna contará con una salida de desfogue.

ARTÍCULO 70. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 71. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 69 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 72. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme a la mecánica prevista en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 73. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 67 de estos lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitarán a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos (marca, modelo, número de serie del equipo, color, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado), así como características de la construcción y/o instalación de cisterna;

II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos o cisternas objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción, los solicitantes de cisternas de captación de agua que resulten autorizados, deberán de instalar líneas de conducción y bajadas pluviales hasta la cisterna, este concepto no está considerado dentro de los conceptos de apoyo del subsidio, por lo que el solicitante deberá adquirirlos y colocarlos con recursos propios;

III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes lineamientos de operación, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo; y

IV. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación.

CAPÍTULO DÉCIMO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA
“CAMPO LIMPIO”.

ARTÍCULO 74. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”, contempla la capacitación a los productores del Estado, para una mejor producción y trabajo en el sector primario, buscando siempre fortalecer las cadenas agrícolas y dotar a los productores de mayores conocimientos y evitar la proliferación de plagas y enfermedades, además de transferir tecnología y mayores capacidades con un mejor manejo en los cultivos; así mismo, fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos tales como envases de agroquímicos a través de la campaña “campo limpio”.

Dentro del trabajo de concientización se implementará la campaña “Campo Limpio” que consiste en la recolección de envases vacíos de agroquímicos en las once bodegas del Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, en cada una de ellas se designará una zona de acopio para los referidos envases y como incentivo, por cada 10 envases de agroquímicos que el productor entregue, se le proporcionará un boleto para participar en el sorteo de una mochila aspersora de motor por bodega.

ARTÍCULO 75. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Capacitación en Sanidad Vegetal.	Cursos de capacitación en Sanidad Vegetal, 100% del costo de la capacitación.	Se definen las fechas, lugares y horario, en las convocatorias, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Campaña “Campo Limpio”	Mochilas Aspersoras de motor (sujetas a sorteo una por bodega del programa PAISA), 100 % del costo del equipo.	Se definen las fechas, lugares y horario, en las convocatorias, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 76. El proyecto tiene una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

ARTÍCULO 77. Para recibir la capacitación en sanidad vegetal, los productores interesados deberán:

1. Registrar su asistencia en los formatos establecidos, al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que al efecto se habiliten con base en la convocatoria; y
2. Se otorgará constancia de asistencia a las/los productores (as) que asistan a las capacitaciones.

Respecto a la Campaña “Campo Limpio”, se considerará la siguiente mecánica operativa:

1. Se considerarán todos los folios de los boletos que se proporcionaron durante el canje de envases de agroquímicos, para el sorteo de las mochilas aspersoras de motor de uso agrícola; y
2. Una vez finalizado el curso de capacitación, se realizará el sorteo de las mochilas aspersoras de motor preferentemente en cada uno de los centros donde se realizó la entrega de envases, circunstanciando la correspondiente acta entrega recepción de los ganadores.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE
MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 78. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala, contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a los productores agrícolas interesados en la conservación de suelos y explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 79. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
De Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala.	Hasta el 70% del costo comercial por planta, con un máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 80. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del Estado.

ARTÍCULO 81. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
7. Certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 82. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 81 de estos lineamientos, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 83. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará el productor al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación del productor, será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá al beneficiario la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 84. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 79 de estos lineamientos, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala;
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;
- III. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación; y
- IV. Al ser un programa de repoblación, los productores interesados que hayan sido apoyados en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo con un máximo del 50% de las plantas permitidas en los presentes lineamientos.

La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Magüey en el Estado de Tlaxcala, es la siguiente:

- a) Copia de la solicitud de apoyo;
- b) Copia de la identificación oficial del beneficiado;
- c) Copia simple de carta de autorización;
- d) Factura del concepto adquirido;
- e) Copia del acta entrega recepción del proyecto; y
- f) Referencia bancaria legible del beneficiario (número de cuenta y clabe interbancaria).

El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 85. El proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, operará en las localidades de los 60 Municipios del Estado.

POBLACIÓN OBJETIVO:

ARTÍCULO 86. El Proyecto está dirigido a personas físicas (hombres y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

ARTÍCULO 87. El proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, se refieren a:

Proporcionar subsidios a productores agropecuarios a través de proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva, de la actividad preponderante de una localidad, Municipio o región; así como, al fortalecimiento de las unidades de producción familiar asociadas, cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I). Sustentabilidad social, donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes;
- II). Sustentabilidad económica, que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo constante de inversiones públicas y privadas; y
- III). Sustentabilidad ecológica, que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 88. El proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, tendrá los siguientes conceptos y montos máximos de apoyo:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Activos fijos para el fomento y fortalecimiento a proyectos de integración económica y a la mejora de la capacidad productiva de las unidades de producción familiar, que consideran en forma enunciativa y no limitativa, sujeto a la naturaleza del proyecto lo siguiente: I.- Infraestructura; II.- Maquinaria e implementos;	Hasta el 60% de la inversión para el Fomento y/o Fortalecimiento a Proyectos de Integración Económica sin rebasar la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociadas de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple firmada y sellada por la autoridad competente.

<p>III.- Equipo y/o equipamiento; IV.- Pie de Cría: que considera sementales de ganado menor (ovino, caprino y porcino); V.- Especies menores (conejos, aves de postura) y abejas reina; VI.- Material vegetativo: maguey, árboles frutales y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo).</p>	<p>Hasta el 50% de la inversión para el mejoramiento de la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar sin rebasar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociadas de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple firmada y sellada por la autoridad competente.</p> <p>Hasta el 50% de la inversión para el mejoramiento de la Unidad de Producción Familiar (persona física), sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los montos de apoyo están sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Se dará prioridad a las unidades de Producción Familiar asociadas de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple firmada y sellada por la autoridad competente.</p>
--	--

ARTÍCULO 89. Requisitos para la recepción de solicitudes en el proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total requerido y la justificación de la necesidad por la cual requiere el subsidio;
- II.** Presentar proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO II disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), clave única de registro de población (CURP), con fecha de impresión no mayor a tres meses, copia de comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- IV.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público, copia de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; así como copia de Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) y clave única de registro de población (CURP);
- V.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, deberán presentar original de acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente, copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo, copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses, copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- VI.** Presentar al menos dos cotizaciones en original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;
- VII.** Manifiestar por escrito, no haber solicitado, recibido o estar recibiendo incentivos y/o subsidios de manera individual u organizada para el mismo concepto del proyecto o de otros programas Municipales, Estatales o Federales;
- VIII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;
- IX.** Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del proyecto;
- X.** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 30 (treinta) días hábiles para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el proyecto; en caso de que el beneficiario del programa llegara

a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho término, señalando en el mismo, el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 30 (treinta) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y

XI. Una vez recibida la carta de autorización por parte de los beneficiarios, se comprobará el recurso del mismo, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada y en la que se acredite el porcentaje del o de los recurso (s) del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el área responsable de la operación del proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

ARTÍCULO 90. Criterios de selección para el proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional, y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;
- b) Se privilegiarán aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productores, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
- c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;
- d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
- e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las comunidades, Municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
- g) Se apoyarán preferentemente las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 91. Mecánica operativa del proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, será de conformidad con lo siguiente:

LA VENTANILLA:

- A. Se recepcionarán las solicitudes en la ventanilla de la SEFOA, con el expediente completo;
- B. Posterior a la entrega y revisión a la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo;
- C. El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural, emitirá su dictamen de viabilidad del proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del proyecto;
- D. El responsable del proyecto, definirá de conformidad con los objetivos establecidos en los lineamientos de los proyectos, los expedientes dictaminados como positivos que se presentarán con la debida justificación y motivación, a la validación y autorización de los integrantes de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- E. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de autorización;
- F. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del proyecto;
- G. Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo); y
- H. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 92. De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dos unidades automotores: una unidad Ford EcoSport 2020, Trend TM, transmisión manual de 5 velocidades y una unidad Ford EcoSport 2020, Trend TA; transmisión automática de 6 velocidades, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de acompañamiento y supervisión en campo de la puesta en marcha de los proyectos.

ARTÍCULO 93. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del proyecto: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural; es la siguiente:

1. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia de la identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
3. Copia de la carta de autorización;
4. Copia de la factura (as) legible (s);
5. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y clabe interbancaria);
6. Copia del acta entrega-recepción; y
7. Evidencia fotográfica a color.

El área responsable del programa podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza de los bienes o proyecto, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural para su consulta respectiva.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES.

ARTÍCULO 94. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales”, operará en las localidades de los 60 Municipios del Estado:

POBLACIÓN OBJETIVO:

ARTÍCULO 95. El Proyecto está dirigido a personas físicas (hombres y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejora o incrementar sus activos. En el caso de grupos mixtos, la edad máxima de cada uno de sus integrantes no deberá rebasar de 35 años, y si únicamente está conformado por mujeres, no hay límite de edad.

ARTÍCULO 96. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales”, se refiere a:

- a) Identificar grupos de mujeres y jóvenes del área rural con potencialidades para desarrollar con éxito proyectos productivos; e
- b) Integrar en la política y líneas de acción de la Secretaría de Fomento Agropecuario la participación de las mujeres y jóvenes rurales, a través de acciones ligadas a la generación de ingresos y creación de empleos.

ARTÍCULO 97. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, apoyará con subsidios para:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
---------------------------	------------------------------

<ol style="list-style-type: none"> 1. Maquinaria, equipo y equipamiento para el establecimiento de microempresas de producción y de servicios; 2. Pie de Cría: sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino); 3. Especies menores (conejos y aves de postura); 4. Abejas reina y especies acuícolas; 5. Material vegetativo: maguey, árboles frutales y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo) para el mejoramiento de la eficiencia en las unidades productivas; e 6. Infraestructura que sea un activo necesario y adicional para los procesos económicos y/o productivos ligados a la producción rural. 	<p>Hasta el 60% de la inversión para el establecimiento de microempresas creadas por mujeres o jóvenes, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple.</p> <p>Hasta el 50% de la inversión cuando sea persona física que represente una Unidad de Producción Familiar, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). A mayor número de unidades de Producción Familiar asociadas mayor prioridad.</p> <p>Los anteriores montos de apoyo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>
---	--

ARTÍCULO 98. Requisitos para recepción de solicitudes en el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando: Nombre completo del representante, nombre del grupo, domicilio, localidad, Municipio, teléfono, nombre del proyecto, conceptos y monto total, lista de integrantes con nombre completo, dirección, número de teléfono y firma;
- II.** Presentar proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO II disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario y entregar memorias de cálculo (corrida financiera) en un disco compacto (CD);
- III.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), clave única de registro de población (CURP) con fecha de impresión no mayor a tres meses, copia de comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- IV.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, deberán presentar original de acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente, copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo, copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses, copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público, copia de comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; así como copia de Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional), copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) y clave única de registro de población (CURP);
- VI.** Presentar al menos dos cotizaciones originales en hoja membretada, firmada y sellada preferentemente por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;
- VII.** Manifestar por escrito, no haber **solicitado**, recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del proyecto o de otros programas Municipales, Estatales o Federales;
- VIII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;
- IX.** Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto que enunciativamente podrán ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros, que den certidumbre para el uso del mismo en el concepto de apoyo solicitado;
- X.** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 30 (treinta) días hábiles para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el proyecto; en caso de que el beneficiario del programa llegara

a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho término, señalando en el mismo, el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 30 (treinta) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto;

XI. Una vez recibida la carta de autorización por parte de los beneficiarios, se comprobará el recurso del mismo, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada y en la que se acredite el porcentaje del o de los recurso (s) del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria;

XII. Croquis de ubicación del proyecto;

XIII. En caso de proyectos agrícolas (invernaderos), presentar permiso de CONAGUA;

XIV. En caso de proyectos pecuarios, presentar copia simple de: Clave UPP, actualización del padrón ganadero, pruebas de tuberculosis, pruebas de brucelosis o pruebas de varroasis, según sea la especie;

XV. En caso de construcciones, presentar generadores de obra y planos; y

XVI. En caso de que el monto de apoyo solicitado sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), se debe presentar el formato 32D expedido por el SAT.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el área responsable de la operación del proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

ARTÍCULO 99. Criterios de selección para el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;
- b) Se privilegiarán aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productoras y jóvenes rurales, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
- c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
- d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
- e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la mujer y los jóvenes rurales que habitan en las comunidades, Municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios;
- g) Se apoyarán preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo; y
- h) Los aspectos mencionados con anterioridad, deberán considerar el resultado de la evaluación que se realice de conformidad con lo siguiente:

• Incremento en la producción	10 puntos máximo.
• Valor agregado a la producción	20 puntos máximo.
• Número de empleos que genera	10 puntos máximo.
• Número de beneficiarios directos	20 puntos máximo.
• Índice CONAPO (grado de marginación)	20 puntos máximo.
• Antecedentes de recibir capacitación	10 puntos máximo.
• Que generen alto impacto local o regional	10 puntos máximo.
	Total: 100 puntos

Porcentaje autorizado: de 60 a 100 puntos.

Porcentaje No Autorizado: de 00 a 59 puntos.

ARTÍCULO 100. Mecánica Operativa del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, será de conformidad con lo siguiente:

LA VENTANILLA:

- A.** Se recepcionarán las solicitudes en la ventanilla de la SEFOA, con el expediente completo;
- B.** Posterior a la entrega y revisión a la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo;
- C.** El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural, emitirá su dictamen de viabilidad del proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del proyecto;
- D.** El responsable del proyecto, definirá de conformidad con los objetivos establecidos en los lineamientos de los proyectos, los expedientes dictaminados como positivos que se presentarán con la debida justificación y motivación, a la validación y autorización de los integrantes de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- E.** Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de autorización;
- F.** Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del proyecto;
- G.** Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo);
- H.** Se firma el acta entrega recepción; y
- I.** Se dará seguimiento hasta la puesta en marcha del proyecto.

De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de una unidad automotor Ford EcoSport 2020, Trend TM; transmisión manual de 5 velocidades , así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento y rotulación, acorde a las necesidades del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales.

La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales es la siguiente:

- 1.** Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- 2.** Copia de la identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- 3.** Copia de la carta de autorización;
- 4.** Copia de la factura (as) legible (s);
- 5.** Referencias bancarias legibles del beneficiario (número de cuenta y clabe interbancaria);
- 6.** Copia del acta entrega-recepción; y
- 7.** Evidencia fotográfica a color.

El área responsable del proyecto podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza del concepto de apoyo, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural, para su consulta respectiva.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 101. Los beneficiarios de estos proyectos tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos de operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en los presentes lineamientos de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y

IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes lineamientos de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Decreto No. 190, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 102. Los beneficiarios de estos proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes lineamientos de operación;

II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

III. Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 103. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Proyectos de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 104. La SEFOA a través de las direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, son los responsables del control y operación de los proyectos, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación, se deberá prevenir al solicitante que solvante las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 105. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los proyectos, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 106. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los proyectos descritos en los presentes lineamientos, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;

II. Vehículos y su mantenimiento, así como pago de seguro de bienes patrimoniales (pólizas de seguro del parque vehicular);

III. Equipo;

IV. Materiales útiles y equipo de oficina;

V. Combustibles;

VI. Organización y participación de eventos;

VII. Capacitación del personal que participa en los proyectos;

VIII. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico del personal técnico de los proyectos;

IX. Uniformes;

X. Gastos de promoción y difusión;

XI. Gastos de Evaluación Externa;

XII. Adquisición de equipo de audio e implementos para difusión y eventos de entrega de apoyos;

XIII. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos; y

XIV. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del decreto No. 190 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 107. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes lineamientos de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 108. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los proyectos, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 109. La vigencia de los proyectos será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes lineamientos de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo de los proyectos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 110. Los recursos que se otorgan para los proyectos aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 111. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 112. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos proyectos analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 113. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los proyectos a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales de comunidad y comisariados ejidales;

II. La información de los proyectos se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Estos Proyectos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos Proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 114. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 115. Los beneficiarios y los ciudadanos en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario; ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía Internet: **sefoatlaxcala.gob.mx**, vía correo electrónico: **quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx**, vía telefónica al 246 4650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

CAPÍTULO VIGÉSIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 116. Una vez que la Instancia Ejecutora, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios de los proyectos y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el respectivo proyecto, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en los proyectos y Programas a cargo de la SEFOA, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa del productor beneficiado a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 117. Los responsable de los Proyectos, promoverán la participación de la población atendida, así como de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo del mismo, mediante la integración del comité de participación social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La implementación de las actividades del Comité de Participación Social, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto se publiquen el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, emitidos por la Secretaría de Fomento Agropecuario y a los presentes Lineamientos de Operación de los Proyectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2020. Por lo que quedan sin efecto los Lineamientos de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estos lineamientos de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en los presentes lineamientos de operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

ARNULFO ARÉVALO LARA.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO I

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO.

1. Nombre del proyecto: Nombre que el solicitante asigna a su proyecto.
2. Proyecto que solicita:

Seleccionar uno de los siguientes, de acuerdo a los lineamientos de operación.
 - a) Prácticas de Conservación de suelo y agua.
 - b) Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables.
3. Antecedentes y justificación: Mencionar la situación actual del proyecto y causas que motivan la realización del proyecto.
4. Objetivo del proyecto: ¿Que se pretende lograr al realizar el proyecto?
5. Datos generales del proyecto:
 - 5.1. Croquis de localización del proyecto.
 - 5.2. Vocación productiva del proyecto (acuícola, y/o pecuario y que especie produce).
 - 5.3. Impactos o resultados esperados con el proyecto.
 - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del proyecto (conforme a la cotización).
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental.
 - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

- Nota:** 1) Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados.
2) El proyecto debe presentarse junto con la solicitud y la documentación solicitada en los lineamientos de operación del Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.
3) Adjuntar cotización debidamente requisitada del apoyo solicitado.

* * *

ANEXO II

GUIÓN PARA EL PROYECTO: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y EL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES

1. Título
2. Resumen ejecutivo
3. Objetivos y metas
4. Estrategia comercial
5. Estrategia organizativa
6. Estrategia de abasto
7. Diseño técnico
 - Ingeniería del proyecto
 - Localización y tamaño
 - Diseño administrativo
8. Evaluación económica
 - Fuentes de financiamiento Inversiones
 - Proyección de ingresos y egresos
9. Evaluación de riesgos
10. Análisis de aspectos ambientales
11. Dictamen

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

